

CONTRATO No.:	007 de 2025
CLASE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN N°:	C.C. 1.094.958.572
VALOR:	La PERSONERÍA MUNICIPAL DEL DOVIO - VALLE, deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
PLAZO:	UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON ÉNFASIS EN DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y VÍCTIMAS.

Entre los suscritos a saber: La **PERSONERÍA MUNICIPAL DEL DOVIO VALLE**, representada legalmente por **JUAN PABLO MORENO MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.953.371 de Armenia Quindío, quien para efectos del presente contrato se denominará LA PERSONERÍA, por una parte y por la otra, **ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.958.572., quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las Personerías Municipales, están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, en el entendido de que la función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan independencia del resto de instituciones que integran la administración local. **SEGUNDA:** Que, para el desarrollo de los fines constitucionales y legales, le corresponde a la Personería Municipal, adelantar procesos, actos, procesos y contratos, que le permita el ejercicio y cumplimiento de las funciones encomendadas, además de contribuir a su normal funcionamiento. **TERCERA:** Que, Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Personería Municipal, adelantará el proceso contractual para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en el Plan Anual de Adquisiciones del periodo 2024. **QUINTA:** Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevé que

procederá la Contratación Directa: “(...) artículo 2: (...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...) numeral 4: (...) La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...) literal h) (...). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”. **SEXTA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de Contratación Directa. **SEPTIMA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrollo la forma de Contratación Directa – Contratos de Prestación de Servicios. **OCTAVA:** Así mismo el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, exime a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la obligación de producir acto administrativo de justificación de la Contratación Directa. **NOVENA:** Que el presente proceso de Contratación Directa corresponde al de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por lo que la entidad puede efectuarlo de forma directa, tal y como se evidencia en la normatividad anteriormente señalada. **DECIMA:** Que, de acuerdo a lo anterior, se recibió propuesta de **ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.094.958.572**, quien demostró tener la idoneidad requerida para efectuar la presente contratación. Así las cosas, las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** “Prestación de servicios profesionales de abogado para apoyar la gestión administrativa y el control de la gestión pública municipal, con énfasis en derechos humanos y atención a población vulnerable y víctimas”. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y LA PERSONERÍA:** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensión, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados. 6. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su Supervisor, los accidentes de trabajo y apoyar la investigación del accidente. 7. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar apoyo en la elaboración y/o revisión legal de los oficios que se deban presentar a las entidades públicas de nivel local, departamental y nacional. 2. Realizar revisión legal de

las acciones constitucionales elevadas por la entidad o por los ciudadanos, especialmente aquellas relacionadas con la protección y garantía de los derechos humanos y del medio ambiente, como tutelas, acciones populares o de grupo. 3. Prestar apoyo coordinado a la recepción de los requerimientos que efectúen los entes de control y apoyar el seguimiento y respuesta a los mismos, dentro de los términos dispuestos en las solicitudes o conforme establezca la ley 1755 del 2015 y normas concordantes. 4. Brindar apoyo en la revisión y elaboración de los actos administrativos que deba expedir la Personería, conforme al reparto asignado, incorporando el enfoque de protección a población vulnerable, víctimas y comunidades afectadas por problemáticas ambientales. 5. Brindar apoyo en la publicación de los procesos contractuales en las distintas plataformas según correspondan el reparto 6. Brindar apoyo y acompañamiento jurídico en las actuaciones administrativas que deba adelantar la Personería, priorizando aquellas que involucren derechos fundamentales, derechos colectivos y la protección ambiental, incluyendo el seguimiento al cumplimiento de licencias y permisos ambientales otorgados por la CAR. 7. Prestar apoyo jurídico en la sustanciación de los recursos de en todos los procesos judiciales y administrativos conforme correspondan 8. Apoyar la revisión y sustanciación de los procesos disciplinarios adelantados por la entidad. 9. Apoyar la recolección y análisis de información para los informes de seguimiento al Sistema de Control Interno y a los requerimientos de los entes de control. 10. Brindar asistencia en la identificación y evaluación de riesgos institucionales, proponiendo medidas de prevención y mejora, con especial atención a los impactos en derechos humanos y atención a población vulnerable y víctimas. 11. Apoyar la articulación del Sistema de Control Interno con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), mediante el seguimiento a indicadores, riesgos y planes de mejora institucional. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de EL DOVIO VALLE o en su defecto de manera remota. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE EL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, a EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que la Personería Municipal realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a la Personería Municipal a sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que Personería Municipal declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, LA PERSONERÍA MUNICIPAL se obliga especialmente a: a) Suministrar a EL CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le

permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de la entidad lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR.** La Personería Municipal deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 056 del 08 de septiembre de 2025. EL CONTRATISTA declara ser **NO RESPONSABLE DE IVA** como consta en el respectivo RUT. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Personería Municipal cancelará el valor del contrato en Un (01) pago, equivalentes a treinta (30) días calendario, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de informes de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento y/o informe expedido por el Personero Municipal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las modifiquen o adicionen, y en lo establecido por la Ley 2381 de 2024, el contratante asumirá el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista, efectuando el descuento y giro correspondiente directamente de los honorarios pactados. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento o informe de Supervisión suscrito por el Personero Municipal. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago, y por mutuo acuerdo entre las partes, el CONTRATANTE descontará y girará directamente el valor correspondiente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del CONTRATISTA, conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de Un (1) MES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El Personero Municipal acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2023, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025-056 de septiembre del 2025. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio del PERSONERO MUNICIPAL o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

GARANTÍAS. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, la Personería Municipal determina que para la presente contratación NO exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de la Personera Municipal, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Personería Municipal, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por la Personería Municipal, se informará a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** La Personería Municipal podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte la Personería Municipal mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** La Personería Municipal podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los

mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita, la cual debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA PERSONERÍA MUNICIPAL y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que no presenta antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y de medidas correctivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. c) Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la Personería Municipal, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el

Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Personería Municipal, de la cual se expedirá fotocopia única al contratista del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** La Personería Municipal y el contratista acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de EL DOVIO VALLE. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA PERSONERÍA MUNICIPAL, Carrera 10A Calle 15B Casa 8–Piso 2; EL CONTRATISTA en la Carrera 8a # 12-05, Teléfono 310 2013860, Correo electrónico: andresfelipe_1003@hotmail.com, EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Personería Municipal, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes, en el Municipio de EL DOVIO VALLE, a los 12 días del mes de septiembre de 2025.

EL PERSONERO MUNICIPAL,

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN PABLO MORENO MONCADA
PERSONERO MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ
C.C 1.094.958.572
T.P 327909